



**A  
U  
D  
I  
T  
O  
R  
I  
A  
  
J  
U  
D  
I  
C  
I  
A  
L**

**Informe sobre el resultado del segundo  
seguimiento de recomendaciones de Auditoría  
dirigidas a la Dirección General del Organismo  
de Investigación Judicial**

**Sección Auditoría de Seguimiento y  
Gestión Administrativa**

**Febrero, 2019**



Nº 233-50-SEGA-2019

28 de febrero de 2019

Máster  
Walter Espinoza Espinoza  
Dirección General  
Organismo Investigación Judicial

Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece que a la Administración Activa le corresponderá cumplir con las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas en los informes de la Auditoría. Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que nuestro despacho aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de auditoría, para asegurarse que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos.

Al respecto, esta Auditoría procedió a determinar el estado de las recomendaciones 4.2 y 4.3 emitidas en el Informe N° 53-20-SAEE-2017 del 20 de enero de 2017, relacionadas con el estudio "Evaluación del control interno del proceso de las Prácticas Policiales desarrolladas por el OIJ" dirigidas a la Dirección General del Organismo de investigación Judicial, cuyos plazos de implementación habían fenecido.

Mediante Informe N° 1097-164-SEGA-2017, del 19 de setiembre de 2017, de la Sección Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa de este Despacho, comunicó los resultados del primer seguimiento efectuado, precisándose que las recomendaciones señaladas, se encontraban en proceso de una adecuada implementación; por lo que se solicitó, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, que las mismas fueran implementadas, facilitándose para tal efecto un lapso prudencial.

En virtud de lo anterior, a continuación, se informa sobre los resultados obtenidos del segundo seguimiento efectuado por Lic. Jeremy Eduarte Alemán, profesional de esta Auditoría, en coordinación con la Jefatura de esta Sección, a cargo del máster Carlos Luis García Aparicio, respecto de la recomendación citada.

Para efectos de este Informe, la información remitida por el despacho evaluado corresponde al 04 de febrero del 2019.

El seguimiento practicado reveló que ambas recomendaciones se encuentra En proceso de una adecuada implementación.



En el anexo de este informe, se detalla cada una de las recomendaciones con su respectivo estado.

Asimismo, es menester indicar que las recomendaciones que se encuentran pendientes, redundan en el debilitamiento del sistema de control interno, con lo cual la organización podría exponerse a la materialización de los riesgos asociados y por consiguiente, al impacto sobre sus objetivos y metas.

En ese sentido cabe indicar, que por tratarse de un segundo seguimiento, se procederá al cierre de la recomendaciones 4.2, y 4.3 respectivamente, en el sistema informático de esta Auditoría, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 88-11 celebrada el 18 de octubre del año 2011, artículo XLIX, en que se conocieron los lineamientos que se han dispuesto a lo interno de esta Auditoría en materia de seguimiento de recomendaciones y a lo establecido en los artículos 10, 12 inciso c) y 22 de la Ley General de Control Interno, las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, numerales 2.11, 2.11.1 y 2.11.2 y las Normas generales de Auditoría Interna para el Sector Público, numeral 206.

En virtud de lo anterior y de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 39 de la Ley General de Control Interno, se previene sobre la necesidad de que esas recomendaciones sean atendidas e implementadas a la brevedad posible, por lo que debe solicitarse a la Dirección General del Organismo de investigación Judicial, el cumplimiento idóneo de la recomendación, la cual debe ejecutarse, tomando las acciones respectivas en un lapso prudencial y se proceda a informar por escrito al Consejo Superior, sobre lo actuado.

Finalmente, en caso de que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo establecido en la Ley N° 8968 *“Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales”*.

Atentamente,

Roy Díaz Chavarría  
Subauditor Judicial

jea

 Consejo Superior  
Sección de Auditoría de Estudios Especiales (SAEE-20-2015)  
Archivo (Proyecto SEGA-05-2019)



**ANEXO**  
**Detalle del estado de las recomendaciones objeto de seguimiento**

<b>N° INFORME</b>	<b>RECOMENDACIONES BAJO SEGUIMIENTO</b>	<b>ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE</b>	<b>ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN</b>
50-23-SAEE-2017	<p>4.2 Delimitar y documentar en conjunto con la Unidad de Capacitación del OIJ, el alcance conceptual de las prácticas policiales, a efecto de determinar cuáles deberían ser sujetas al criterio pedagógico de la Unidad de Capacitación del OIJ y cuáles deberían de contar únicamente con el visto buena de esa Dirección.</p> <p>Plazo de implementación: dos meses.</p>	<p>Mediante correo electrónico del 07 y 25 de febrero de 2019, se recibió por parte la Administradora encargada de seguimiento de recomendaciones de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), respuesta relacionada con las acciones particulares efectuadas.</p> <p>Dentro de la información contenida, se indicó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La Dirección General del OIJ conoció los aspectos emitidos por la Especialista en Educación de la Unidad de Capacitación del OIJ, en relación con el tema de prácticas policiales, determinando aspectos específicos como la formación, conocimiento, habilidades entre otros criterios pedagógicos.</li></ul> <p>A su vez, indicó que en los casos particulares que la aprobación de las prácticas policiales no está incluida dentro del Plan Anual de Capacitación de la Escuela Judicial,</p>	En proceso



N° INFORME	RECOMENDACIONES BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		<p>debe someterse a discreción de la Dirección General del OIJ; sin que se considere el criterio técnico pedagógico y se sometan a aprobación del Órgano competente, el cual lo constituye la Unidad de Capacitación del OIJ de la Escuela Judicial”.</p> <p>Agregó, la Especialista que toda práctica, requiere estar acreditada y la Dirección General del OIJ procederá en concordancia al criterio emanado por la Auditoría Judicial, por lo que todas las jefaturas de la Policía Judicial que propongan la realización de una práctica policial/entrenamiento, deberán presentar la solicitud a la Unidad de Capacitación, mediante la forma y medio que se disponga, la cual deberá resolver en un tiempo de 3 días hábiles, si el entrenamiento solicitado se encuentra formalmente certificado o requerirán un tiempo mayor para su estudio y aprobación, la cual no deberá superar los 30 días naturales.</p> <p>De esta manera, paulatinamente se estará regulando las actividades institucionales que deben</p>	



N° INFORME	RECOMENDACIONES BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		<p>considerarse como prácticas o entrenamientos, separándolas de las que deben considerarse actividades académicas, pero todo realizado por los expertos institucionales, que son los servidores de la Escuela Judicial que laboran en la Unidad de Capacitación del OIJ.</p> <p>En línea con lo descrito, la Asesora Jurídica de la Dirección General del OIJ, mediante oficio N°730-DG-2017 del 23 de junio de 2017, dio a conocer al Consejo Superior la propuesta de dos documentos el <i>“Reglamento para el establecimiento de pruebas para aptitud física del personal de investigación del OIJ”</i> y <i>“Lineamientos generales para el mejoramiento de la condición física del personal policial del OIJ”</i>.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sobre el particular, el Consejo Superior en la sesión N° 63-17 celebrada el 04 de julio de 2017, artículo CVI acordó literalmente lo siguiente:  <i>“Se acordó: Tomar nota de la propuesta presentada por la licenciada Rebeca Ferrero Villa, Asesora Jurídica de la Dirección</i></li></ul>	



N° INFORME	RECOMENDACIONES BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		<p><i>General del Organismo de Investigación, en consecuencia y previamente a resolver lo que corresponda remitir la gestión y la propuesta a la Escuela Judicial y a la Dirección de Gestión Humana, para su valoración y análisis, debiendo emitir el criterio que corresponda en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de este acuerdo.”</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Al respecto, el Consejo Superior en la sesión N° 104-18 celebrada el 29 de noviembre de 2018, artículo LXIX conoció el criterio de los precitados en esa oportunidad el Órgano Superior acordó lo siguiente:</li></ul> <p><i>“... 1) Tener por rendido el informe presentado por la máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora interina de Gestión Humana y la licenciada Waiman Hin Herrera, Subdirectora interina de Gestión Humana, en oficio DGH-828-2018 del 20 de noviembre de 2018. 2) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, para que</i></p>	



N° INFORME	RECOMENDACIONES BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		<p><i>analice las recomendaciones presentadas y las incorpore en el informe final que debe remitir a este Consejo.”</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Una vez lo anterior, en oficio N° 138-DG-2019 del 14 de febrero de 2019, suscrito por el Director General del OIJ hace referencia a las observaciones de la Dirección de Gestión Humana y emite el criterio y necesidades requeridas para el Programa de Mejoramiento de la Condición Física y Prácticas Policiales del personal investigador; implícitas en los documentos de cita.</li><li>• Asimismo, mediante oficio N° 178-DG-2019, el Director General del OIJ, solicitó a la Dirección Jurídica, emitir su criterio jurídico en relación con el Reglamento, para el establecimiento de pruebas físicas del personal de investigación del OIJ”.</li></ul> <p>En síntesis se concluye que la Dirección General del OIJ, ha realizado distintas acciones para determinar los criterios, en cuanto a las pruebas policiales, no obstante aún se encuentra pendiente de</p>	



<b>N° INFORME</b>	<b>RECOMENDACIONES BAJO SEGUIMIENTO</b>	<b>ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE</b>	<b>ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN</b>
		<p>aprobación por parte del Consejo Superior, el reglamento y lineamientos propuestos</p> <p>Ante lo cual se estima esta recomendación se encuentra aún En Proceso de una adecuada implementación.</p>	
	<p>4.3 Remitir, a la Unidad de Capacitación del OIJ de la Escuela Judicial, las actividades de capacitación y formación extraordinarias que no se encuentran incluidas en el plan anual de capacitación, y que se definieron previamente según la recomendación 4.2 de este informe; esto con el fin de que esa Unidad emita el criterio técnico pedagógico respectivo, apruebe la actividad de capacitación o formación y se coordine su ejecución.</p> <p>Lo anterior, en relación con el Comunicado N° 02-DG-16 del 11 de enero del 2016, emitido por la Dirección General del OIJ, relacionado con la ampliación del Memorando N° 55-DG-2015, del 18 de mayo del 2015 denominado "Realización de cursos, entrenamientos, prácticas y otras actividades similares" y de conformidad a lo normado por las Políticas de Rectoría de la</p>	<p>Idéntico resultado a la recomendación anterior.</p>	<p>En proceso</p>



N° INFORME	RECOMENDACIONES BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
	<p>Escuela Judicial.</p> <p>Esto con el propósito de que las prácticas policiales que se determine que requieran de ese aval, no se realicen fuera de las disposiciones de la Escuela Judicial y que las actividades de este tipo, realizadas de forma extraordinaria al Plan de Capacitación Anual, sean aprobadas por el ente técnico competente en pedagogía.</p> <p>Plazo de implementación: 1 mes</p>		